

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Expte.: 607/PLN. Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 27 de Julio de 2.020, fue efectuada la aprobación inicial del expediente relativo a la Modificación Puntual núm. 3 del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (Parcela Edificable en Casco Antiguo), así como su Resumen Ejecutivo, lo que se hace público de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, sometiéndose el mismo a información pública por plazo de UN MES a contar desde el siguiente al de esta publicación en Tablón de Anuncios, BOP Cádiz y Tablón Electrónico de anuncios y edictos de este Ayuntamiento (www.arcosdelafrontera.es) para su examen y posible deducción de alegaciones por cualquier interesado, encontrándose a su disposición en los Servicios Técnicos Municipales (Avda. Miguel Mancheño, 30).

Arcos de la Frontera, 31 de Julio de 2.020. EL DELEGADO DE URBANISMO, Fdo.: Diego Carrera Ramírez.

Nº 42.955

AYUNTAMIENTO DE BORNOS ANUNCIO Y BASES DEL XIII CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

BDNS(Identif.):519753

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/519753>)

BASES DEL XIII CERTAMEN DE POESÍA MARÍA LUISA GARCÍA SIERRA

La Delegación de Cultura del Ayuntamiento de Bornos, convoca en 2020 el XIII Certamen de Poesía María Luisa García Sierra. La presentación de obras para la participación en la presente Convocatoria supone, por parte de los autores, la total aceptación de las bases y condiciones establecidas en las mismas. Las bases son las siguientes:

1. PARTICIPANTES. En este certamen podrán participar todos los escritores de habla castellana, excepto los primeros galardonados en las ediciones anteriores de este Premio.

2. FORMATO. Las obras presentadas serán inéditas, no habiendo sido premiadas en otros certámenes. Han de tener una extensión mínima de 400 versos y máxima de 800 versos, impresos a doble espacio. La temática y el estilo serán libres. Cada autor podrá presentar sólo una obra.

3. PRESENTACIÓN. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y la convocatoria en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BDNS) dando comienzo el plazo de presentación de originales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Bop, y finalizando el 23 de octubre de 2020.

De conformidad con lo establecido con el artículo 16.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 3.2 del Reglamento de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento de Bornos, y del Registro Electrónico General, previa Resolución de la Concejalía Delegada en materia de Administración Electrónica, se establece la obligación de la presentación de los trabajos exclusivamente por medios electrónicos.

Esta presentación se realizará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Bornos, <https://sede.bornos.es>. En el Catálogo de Servicios se seleccionará la opción ¿Concurso?, se iniciará el trámite en ¿Alta de solicitud?, se cumplimentará la misma y se procederá a su presentación. A la solicitud se adjuntará el trabajo, así como el DNI, NIE u otro documento identificativo, ambos en formato PDF. El tamaño de los documentos no podrá superar los 20 MB. En el trabajo no figurará firma o identificación de clase alguna.

4. RECHAZO DE OFERTAS. No serán admitidas las obras presentadas fuera del plazo establecido.

5. PREMIO. Se establece un único premio consistente en la publicación de la obra, de la que se entregará al autor 100 ejemplares y Roseta cerámica conmemorativa. A juicio del Jurado, el premio podrá declararse desierto, así como establecer una o varias menciones especiales.

6. JURADO. El Jurado estará compuesto por cinco personas de reconocida trayectoria en el mundo de la literatura y la poesía. Su composición nominal se hará pública antes del adjudicación del premio, siendo su fallo inapelable.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Bornos garantizará en todo momento el anonimato de los concursantes.

Dentro de su propio seno, el Jurado podrá designar, de entre sus miembros, a uno o varios para que realicen una primera selección de los trabajos.

7. FALLO. Finalizado el plazo de presentación de originales se procederá a la selección y fallo que se emitirá en el primer trimestre de 2021.

El acta del Jurado se publicará en la Sede Electrónica (<https://sede.bornos.es>), Web Corporativa (<https://www.bornos.es>) y Portal de Gobierno Abierto (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica?entidadId=801>).

Los poemarios presentados serán juzgados por los miembros del Jurado que los puntuarán de 0 a 10. La persona ganadora será la que obtenga mayor puntuación, procediéndose, en caso de empate, a una deliberación adicional entre los poemarios con

la misma puntuación. En la evaluación de las obras presentadas el Jurado valorará que el poemario sea un libro con unidad frente a la mera recopilación de poemas inconexos, también tendrá en cuenta el vocabulario y los recursos poéticos utilizados así como la transmisión de sentimientos.

8. PROPIEDAD DE LA OBRA. La obra ganadora quedará en poder del Ayuntamiento y éste se reserva el derecho de propiedad, edición y difusión durante un año.

9. OTRAS DETERMINACIONES. La participación en este concurso implica necesariamente la aceptación total de las bases.

10. Convocar la celebración del XIII Certamen de Poesía María Luisa García Sierra.

11. Publicar las Bases en el BOP, tablón de anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Bornos.

BORNOS, 29 de junio de 2020. M^a José Lugo Baena. 1^a Teniente de Alcalde. Decreto 959/2019, de 28 de junio.

Nº 42.987

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de mayo de dos mil veinte, se adoptó, entre otros, la aprobación de la Plantilla De Personal para el ejercicio 2.020, en la cual se comprende todos los puestos de trabajos debidamente clasificados reservados a Funcionarios, Personal Laboral Y Eventual, quedando constituido en la forma siguiente: Plantilla Del Personal Funcionario, Laboral, Y De Empleo Del Ayuntamiento De Chipiona, correspondiente al ejercicio de 2.020.

Mediante edicto de Alcaldía Presidencia de fecha 1 de junio de 2020, la plantilla de personal se expuso al público en el tablón de edictos así como en el portal de transparencia de este Ayuntamiento por periodo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial de la provincia de Cádiz siendo publicado el mismo el día 10 de junio de 2020 en el BOP de Cádiz número 108.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público y considerando que no se ha presentado reclamaciones, por lo tanto la Plantilla de Personal para el ejercicio 2020 queda aprobada definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 126 del real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

En Chipiona, a 04/08/2020. El Alcalde-Presidente. D. Luis Mario Aparcero Fernandez de Retana. Firmado.

Nº 43.006

AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

Resolución de Alcaldía n.º 0754-2020 del Ayuntamiento de Prado de Rey de fecha 11 de agosto de 2020, por la que se aprueban las bases y la convocatoria para la contratación del puesto de Trabajador/a Social en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 0754-2020 de fecha 11 de agosto de 2020, las bases del proceso selectivo para la contratación de un puesto de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Prado del Rey, en régimen de personal laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria: BASES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UN TRABAJADOR/A SOCIAL PARA LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Con motivo de la excedencia voluntaria de la persona que venía ejerciendo el puesto de Trabajador/a Social del Ayuntamiento de Prado del Rey, resulta necesaria la cobertura de la vacante mediante el sistema de concurso-oposición.

La duración del contrato será de duración determinada, mediante contrato de interinidad, según lo establecido en el art. 15.1 c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, hasta la reincorporación de su titular.

2. NORMAS GENERALES

La realización de este proceso selectivo se ajustará a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de la reforma de la función pública (en todo lo que no esté derogado por el TREBEP), el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y demás normativa laboral y sobre función pública que resulte de aplicación.

3. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO

-Denominación: Trabajador/a Social.

-Tiempo: completo.

-Horario: diurno.

-Retribución: La recogidas en el Presupuesto General De la Corporación.
 -Duración del contrato: interinidad.

4. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

El sistema de selección se regirá por lo establecido en los arts. 55 a 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Los requisitos que, en todo caso, deben reunir los aspirantes son los siguientes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del Título de Grado o Diplomatura en Trabajo Social.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección estará compuesto, según lo dispuesto en los artículos 4 e) y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en la Disposición Adicional 1a.1. c) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por:

- Presidente/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Secretario/a: Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo designado/a por el Presidente de la Corporación.
- Vocales: Tres funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo designados/as por el Presidente de la Corporación.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Todos los miembros del Tribunal contarán con voz y con voto.

Se designarán miembros suplentes que alternativamente con los titulares respectivos integrarán el Tribunal de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia del/la presidente/a y el/la secretario/a o persona que los sustituya.

El Tribunal podrá incorporar a sus trabajos asesores especialistas, cuando lo considere oportuno, con voz y sin voto, para el mejor desarrollo y celeridad en la realización de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas y a las funciones que determine el Tribunal.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo a la Alcalde-Presidente u órgano en quien delegue cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a este tipo de convocatorias en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán retribuidos por el concepto de asistencia al mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. SOLICITUDES Y ANUNCIOS DEL PROCESO SELECTIVO.

Las instancias, con arreglo al modelo establecido en el Anexo I, dirigidas al Sra. Alcaldesa, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento (Plaza de la Constitución, nº 1), en horario de 9 00 a 14 00 horas o en cualquiera de los lugares que se establecen en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de las presentes bases en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, indicando que reúnen todos y cada uno de los requisitos que exige la presente convocatoria, impreso de autobareación de méritos que se refleja en la solicitud, así como copias del DNI y título/certificado de la titulación correspondiente, todas ellas copias autenticadas.

La documentación acreditativa de los méritos será presentada cuando sea requerido para ello, una vez superadas las pruebas La lista provisional de personas admitidas y excluidas se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios del Ayuntamiento de Prado del Rey alojado en la Sede Electrónica (<https://pradodelrey.sedelectronica.es/info.0>), abriéndose un plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de dicha lista para la subsanación de deficiencias, según el art. 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas Finalizado este plazo, o en el caso de que no hubiera ninguna deficiencia que subsanar, se dictará resolución por el órgano competente

aprobando la lista definitiva de personas admitidas y excluidas, así como día, hora y lugar del inicio de la prueba, y se insertará en Tablón Municipal de Anuncios alojado en la Sede Electrónica.

Los restantes anuncios del proceso selectivo se realizarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica.

7. SISTEMA SELECTIVO (Art. 61 TREBEP).

El proceso selectivo, común para todas las personas aspirantes, será el de concurso-oposición.

1 — Fase De Oposición.

La fase de oposición constará de una prueba de carácter teórico-práctica, consistente en un tipo test de 50 preguntas con cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas correcta, además de un supuesto práctico relacionado con las funciones a ejercer, siendo determinada por el Tribunal, en relación con las características del puesto a desarrollar, de acuerdo con las materias relacionadas en el Anexo I. La prueba se valorará de 0 a 6 puntos, siendo necesario un mínimo de 3 puntos para superar la misma y pasar a la fase de concurso. En su calificación se valorará fundamentalmente la precisión y el rigor técnico en el planteamiento, y/o exposición y/o resolución de la cuestión o cuestiones planteadas. El Tribunal calificador determinará con carácter previo a la realización de la prueba práctica los criterios de evaluación de la misma que se recogerán en acta. Los dos ejercicios en los que consiste la prueba se realizarán en una sola sesión y tendrán idéntica valoración (3 y 3 puntos).

2 — Fase De Concurso.

Finalizada la fase anterior, el Tribunal requerirá a las personas aspirantes que la hayan superado, para que en el plazo máximo de cinco días hábiles, presenten la documentación acreditativa de los méritos alegados al presentar la solicitud para tomar parte en la convocatoria, debiendo hacerlo mediante fotocopia.

Una vez en poder del Tribunal la referida documentación, se procederá a valorar los méritos de acuerdo con el siguiente baremo, y con una valoración máxima de 4 puntos:

2.1 — Experiencia (máximo 2 puntos):

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en Administraciones Públicas: 0,2 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en otras entidades del sector público: 0,05 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas: 0,01 puntos

Dichos conceptos se acreditarán mediante certificado de empresa en el que conste la naturaleza del vínculo, denominación del puesto y duración de la jornada o contrato de trabajo y el informe de vida laboral En el caso de organizaciones y empresas privadas, será imprescindible aportar copia del contrato, con las mismas especificaciones del párrafo anterior, y el informe de vida laboral.

2.2 — Cursos (máximo 2 puntos):

- Por cada hora de curso que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado con el puesto de trabajo al que se opta: 0,005 puntos, hasta un máximo de 2 puntos Los cursos se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia, expedido por el organismo público, entidad o centro correspondiente, donde consten las horas lectivas del mismo. No se tendrán en cuenta cursos en los que no vengán expresados las horas de formación.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El resultado del proceso selectivo será publicado en la página web del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios digital, procediéndose a proponer por el tribunal calificador la contratación del aspirante que haya obtenido la máxima puntuación.

Los aspirantes propuestos/as presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del candidato/a seleccionado/a, los documentos que acrediten reunir las condiciones para tomar parte en el proceso selectivo, que son:

- Copia autenticada o autenticada del título exigido.
- Declaración jurada de no hallarse incurso/a en causa de incapacidad.
- Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, en los términos exigidos en la base segunda.
- Declaración del interesado/a de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en que resulte incompatible, según lo dispuesto en la Ley 53/1984.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, debidamente acreditados, no presentaran la documentación y/o se dedujera que carecen de todos o de algunos de los requisitos señalados, quedarán anuladas todas sus actuaciones de cara a su contratación, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad. En tal caso se efectuará la contratación con el candidato siguiente por orden de puntuación.

Los aspirantes de otros países deberán acreditar además los requisitos a que se refiere el art. 57 TREBEP.

9. ACTUACIÓN EN CASO DE EMPATE.

En caso de que se produjesen empates, éstos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación en experiencia profesional.
- Mayor puntuación en formación.
- Mayor puntuación en la fase oposición.
- En caso de persistir el empate se realizará un sorteo público por los miembros del tribunal, cuyo resultado decidirá la persona seleccionada.

10. RECURSOS.

Las presentes bases y todos los actos administrativos que de ellas se deriven podrán ser impugnadas en los casos y la forma establecidos en la Ley 39/2015, de

1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Significándoles que de conformidad con lo dispuesto en el art. 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Jerez de la Frontera en el plazo de dos meses. Ambos plazos contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

ANEXO I-TEMARIO

Materias comunes

- Tema 1. La Constitución de 1978. Derechos y deberes fundamentales. Derechos sociales en la Constitución. Los principios rectores de la política social y económica.
- Tema 2. La organización territorial del Estado. Principios generales. La Administración Autonómica. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: estructura y disposiciones generales.
- Tema 3. La Administración Local en España. Organización de las Entidades Locales. Órganos de gobierno. Competencias.
- Tema 4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Fases del procedimiento administrativo. De la revisión de los actos en vía administrativa.
- Tema 5. El personal al servicio de la Administración Local. Concepto y clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Materias específicas

- Tema 1. Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.
- Tema 2. El Mapa de Servicios Sociales en Andalucía: Orden de 5 de abril de 2019, de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
- Tema 3. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia de España. Catálogo de servicios.
- Tema 4. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Derecho a la protección social. Criterios de actuación. Prestaciones del sistema de servicios sociales de Andalucía. La valoración y orientación de personas con discapacidad.
- Tema 5. Ley 1/1998, de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor.
- Tema 6. Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
- Tema 7. Sistema de información sobre el maltrato infantil de Andalucía (SIMIA).
- Tema 8. "Valórame": instrumento para la valoración de la gravedad de las situaciones de riesgo, desprotección y desamparo de la infancia en Andalucía.
- Tema 9. La igualdad de género: nociones generales. La violencia de género: concepto y tipos de violencia hacia las mujeres. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género y Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía tras su modificación por Ley 9/2018, de 8 de octubre.
- Tema 10. Métodos y técnicas de intervención social. Técnicas de dinámica de grupos. El Equipo de Trabajo y el Informe social
- Tema 11. La herramienta informática SIUSS de Servicios Sociales Comunitarios
- Tema 12. El Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre por el que se regula la Renta mínima de inserción social en Andalucía, tras su modificación mediante la Ley 7/2018 de 30 de julio. Nueva solicitud REMISA. Sistema de Información de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (SIRMI) Elaboración del Proyecto de Intervención Social. Plan de Inclusión Sociolaboral.
- Tema 13. Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. Derecho a la protección social. Criterios de actuación. Prestaciones del sistema de servicios sociales de Andalucía. La valoración y orientación de personas con discapacidad.
- Tema 14. Decreto 494/2015, de 1 de diciembre, por el que se regula y gestiona el Programa de Tratamiento a Familias con Menores en situación de riesgo o desprotección. Detección y notificación de la Desprotección Infantil. Riesgo y desamparo en la desprotección infantil. Ámbito educativo, sanitario, policial y otros.
- Tema 15. La intervención social en colectivos vulnerables: Mayores, Discapacidades, Dependencia, Adicciones, Mujer, Persona con riesgo de exclusión.

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD Y AUTOBAREMACIÓN.

PROCESO SELECTIVO TRABAJADOR/A SOCIAL, PARA CONTRATO DE INTERINIDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICIÓN

1º Apellido:		2º Apellido:	
Nombre:	NIF:	Teléfono Móvil:	
Fecha de nacimiento:		Lugar:	
Domicilio (calle, plaza, número piso...):			
Municipio:	C. Postal:	Provincia:	
Correo electrónico:			

DOCUMENTACION QUE HA DE ADJUNTARSE A LA SOLICITUD:

- 1.- Fotocopia del DNI autenticada o autenticada.
- 2.- Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud autenticado.

AUTOBAREMACION:

CURSOS DE FORMACIÓN (máximo 2 puntos)

Denominación:	horas certificadas:
TOTAL DE PUNTOS CURSOS DE FORMACIÓN.....	

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Puntuación máxima 2 puntos)

- Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en Administraciones Públicas: Total meses X 0,2 puntos =
 - Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en otras entidades del sector público. Total meses X 0,05 puntos =
 - Por cada mes de servicios prestados que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado en entidades privadas. Total meses x 0,01 puntos.
- Total Experiencia Profesional: puntos
TOTAL CONCURSO:

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

En Prado del Rey a 11 de agosto de 2020. Fdo. La Alcaldesa.

Nº 43.020

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA
EDICTO**

Aprobados inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 25 de junio de 2020 el expediente nº 20 de modificación del Presupuesto Municipal Prorrogado para 2020, mediante transferencias de créditos entre aplicaciones presupuestarias pertenecen a distintas áreas de gasto por importe de 289.648,55 euros, y habiendo transcurrido el plazo de 15 días hábiles de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado el acuerdo inicial, de conformidad con lo prescrito en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	125.235,95
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	164.412,60
	TOTAL	289.648,55
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	EUROS
9	PASIVOS FINANCIEROS	289.648,55
	TOTAL	289.648,55

Contra la aprobación definitiva del expediente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Conil de la Frontera, a 10 de agosto de 2020. EL ALCALDE. Fdo. Juan Manuel Bermúdez Escámez.

Nº 43.072

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR
EDICTO**

SE HACE SABER: Que han sido confeccionado por los Servicios Económicos de ARCGISA, sociedad instrumental de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, los padrones y listas cobradoras correspondientes al 2º trimestre de 2020, de la "TASA DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA", de la "TASA DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES", de la

“PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES” y de la “PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES”, todos ellos en el municipio de SAN MARTÍN DEL TESORILLO, los cuales estarán disponibles al público en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo en C/ Tufas C.P.11340 San Martín del Tesorillo (Cádiz), en la Oficina del Servicio mancomunado Abastecimiento, Saneamiento y Residuos de la Sociedad ARCGISA en Jimena de la Frontera, sita en la C/ Larga, nº 54 de Jimena de la Frontera, los lunes, miércoles y viernes en horario de 09:00 a 13:30 horas, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar situada en el Parque de las Acacias s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, durante el plazo de quince días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Plazo durante el cual los interesados podrán examinar los referidos documentos, y presentar las alegaciones o reclamaciones que tengan por convenientes.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones mencionados podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al citado de finalización de la exposición pública del padrón correspondiente.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el 28/08/2020 al 29/10/2020, o en todo caso el de dos meses establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, computado desde el día en el que finalice el de exposición al público del padrón, si éste fuese mayor. Los interesados podrán realizar el pago en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido para las Entidades Financieras, o a través de la Oficina Virtual de ARCGISA en la dirección <https://oficinavirtual.arcgisa.es>, accesible igualmente en la página web de dicha empresa <https://arcgisa.es>.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.

3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. En Algeciras, 11/08/2020. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 43.115

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO ANUNCIO

Por acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de junio de 2020, ha tenido lugar la aprobación definitiva el segundo Documento Complementario del Proyecto de Urbanización del ARI CA 06 POLÍGONO DE TIRO JANER, conforme al texto refundido aportado por la mercantil TEN BRINKE DESARROLLO, S.A., haciéndose constar que las modificaciones del documento desde su aprobación inicial no son sustanciales y obedecen a las exigencias de los informes sectoriales.

Lo que se comunica para su debido conocimiento; advirtiéndose que contra dicha resolución se podrá interponer:

Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta la resolución en el plazo de un mes, desde el día siguiente al del recibo de esta notificación. Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recayera resolución expresa (artículos 24, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al del recibo de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Cádiz, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado, si fuese pertinente (artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Cualquier otro que estime procedente (artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

San Fernando, a 5/08/2020. Fdo.: DE COZAR PEREZ RAFAEL (Jefe de Servicio de Planeamiento Urbanístico). 6/08/2020. Fdo.: LARRAN OYA MARÍA DOLORES, LA SECRETARIA GENERAL.

Nº 43.172

AYUNTAMIENTO DE BARBATE ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº BRSEC-00081-2020 de fecha 6 de agosto de 2020, se adoptó resolución que a continuación se transcribe literalmente:

“Considerando que en el ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía mediante Decreto BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, resolvió establecer a favor de Don Enrique Manuel Álvarez Mediavilla, Concejal de esta Corporación, la DELEGACIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, adscrita al Primer Teniente de Alcalde y comprensiva de las siguientes materias:

-Pesca, Agricultura, Acuicultura y Ganadería.

-Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Visto escrito de fecha 24 de julio de 2020, remitido a la Alcaldía y por el que Don Enrique Manuel Álvarez Mediavilla “renuncia a seguir desempeñando su labor como Concejal-Delegado de Pesca del Ayuntamiento de Barbate, con carácter irrevocable e inmediato, para el buen funcionamiento de esta Delegación en el futuro.”

Considerando lo dispuesto en los artículos 43 a 45 y 116 del Real Decreto Legislativo 2568/1996, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y ante la necesidad de evitar la interrupción en la gestión ordinaria de los asuntos administrativos, RESUELVO:

PRIMERO.-

Darme por enterado y aceptar la renuncia manifestada por Don Enrique Manuel Álvarez Mediavilla a las competencias en materia de Pesca que tenía conferida por Decreto BRSEC-00106-2019, de 20 de junio de 2019, manteniendo la DELEGACIÓN ESPECIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE, adscrita al Primer Teniente de Alcalde y que comprende las siguientes materias:

-Agricultura, Acuicultura y Ganadería.

-Medio Ambiente y Sostenibilidad.

SEGUNDO.-

La asunción por la Alcaldía de la Delegación de Pesca que pasará a denominarse DELEGACIÓN DE PESCA Y ASUNTOS MARÍTIMOS.

TERCERO.-

Dar traslado de esta Resolución al Sr. Álvarez Mediavilla.

CUARTO.-

Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.”

Lo que se hace público para general conocimiento. EL ALCALDE Miguel Fco. Molina Chamorro

Nº 43.218

AYUNTAMIENTO DE PUERTO SERRANO ANUNCIO

Habiendo sido aprobado por Resolución de esta Alcaldía-Presidencia, de fecha 10 de agosto de 2020, el Padrón de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, referido al ejercicio 2020, se expone al público por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarlos, y en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto permanecerá expuesto al público en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Puerto Serrano a 11 de agosto de 2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Fdo.: Daniel Pérez Martínez.

Nº 43.229

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 16 de julio de 2020 aprobó, con carácter inicial, el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, por un importe global de 16.267.829,33 euros.

Publicándose anuncio de dicha aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia número 139 de 23 de julio de 2020, el expediente ha permanecido expuesto al público durante quince días hábiles en el Área de Intervención Municipal. Durante el periodo de exposición pública no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera definitivamente aprobado el mismo, así como la Plantilla de Personal.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.3 del referido R.D. 500/1990 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace pública la aprobación definitiva del expediente de Presupuesto General para ejercicio 2020, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA 2020

CAPÍTULO INGRESOS	TOTAL €	CAPÍTULO GASTOS	TOTAL €
OPERACIONES CORRIENTES		OPERACIONES CORRIENTES	
1. IMP. DIRECTOS	4.464.024,67 €	1. GASTOS DE PERSONAL	4.391.745,92 €
2. IMP. INDIRECTOS	373.283,85 €	2. GTOS. BIENES CTES.- SERV	3.792.582,24 €
3. TASAS Y OTROS INGRESOS	1.977.976,00 €	3. GASTOS FINANCIEROS	60.000,00 €
4. TRANSFEREN. CORRIENTES	3.619.860,29 €	4. TRANSFEREN. CORRIENTES	1.132.023,93 €
5. INGRESOS PATRIMONIALES	109.305,00 €		
TOTAL OPERAC. CORRIENTES	10.544.449,81 €	TOTAL OPER. CORRIENTES	9.376.352,09 €
OPERACIONES DE CAPITAL		OPERACIONES DE CAPITAL	
6. ENAJE. INVERS. REALES	35.000,00 €	6. INVERSIONES REALES	4.772.740,80 €
7. TRANSFERENC. DE CAPITAL	3.128.990,80 €	7. TRANSFERENC. DE CAPITAL	5.000,00 €
TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	3.163.990,80 €	TOTAL OPERAC. DE CAPITAL	4.775.740,80 €
OPERACIONES FINANCIERAS		OPERACIONES FINANCIERAS	
8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €	8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00 €
9. PASIVOS FINANCIEROS	1.000.000,00 €	9. PASIVOS FINANCIEROS	554.347,72 €
TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	1.020.000,00 €	TOTAL OPERAC. FINANCIERAS	574.347,72 €
TOTAL INGRESOS	14.728.440,61 €	TOTAL GASTOS	14.728.440,61 €
PREVISIÓN INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL MEDINA GLOBAL SL			
INGRESOS	4.073.455,71 €	GASTOS	4.073.455,71 €
TOTAL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO (tras ajustes de consolidación)			
TOTAL INGRESOS CONSOLIDADO	16.267.829,33 €	TOTAL GASTOS CONSOLIDADO	16.267.829,33 €

PLANTILLA DE PERSONAL EJERCICIO DE 2020

I.- FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Escala de habilitación de carácter nacional.		
Secretario General	1	A1
Interventor General	1	A1
Tesorero	1	A1
Escala de Administración General.		
Subescala de Técnicos de Administración General:		
Técnico de Administración General	3	A1
Subescala de Auxiliares de Administración General:		
Auxiliares Administrativos	9	C2
Subescala de Subalternos de Administración General:		
Subalternos	1	E
Escala de Administración Especial.		
Subescala Técnica		
Arquitecto Superior	1	A1

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS	GRUPO
Técnico Medio de M.A.U.	1	A2
Técnico Medio Turismo	1	A2
Subescala de Servicios Especiales. Clase: Policía Local:		
Subinspector	1	A2
Oficial	3	C1
Policía	18	C1
Subescala de Servicios Especiales. Clase: Personal oficios:		
Oficial	1	C2
Operario cementerio	1	E
Limpiador	1	E

II. PERSONAL LABORAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
PERSONAL LABORAL FIJO	
Arquitecto Técnico	1
Técnico Medio de Participación Ciudadana	1
Técnico de Cultura	1
Bibliotecaria	1
Auxiliar Administrativo pedanías	1
Auxiliar Administrativo Biblioteca	1
Auxiliar Administrativo	2
Limpiadora	10
Oficial	3
Operario	5
Operario cementerio	1
Conserje	1
PERSONAL LABORAL TEMPORAL	
Dinamizador (T.P.)	2
Monitores Deportivos	2

III. PERSONAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN	Nº PLAZAS
Auxiliar particular del Alcalde.	1
Auxiliar de las concejalías delegadas de Presidencia y Turismo	1
RESUMEN	
• Funcionarios de Carrera:	44
• Personal laboral Fijo:	28
• Personal laboral temporal	4
• Personal Eventual	2
TOTAL:	78

MASA SALARIAL DE LA CORPORACION - EJERCICIO DE 2020

En cumplimiento de lo que establece el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril (LRBRL), se publica la masa salarial del personal laboral de la corporación local para el año 2020.

En el caso del Ayuntamiento esta cantidad asciende a 922.358,69 € y en Medina Global S.L. asciende a 1.072.704,09 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos procedentes, significándose que contra la aprobación definitiva del mismo, y a tenor de lo establecido en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se podrá interponer directamente

recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Medina Sidonia, a 21/08/2020. EL ALCALDE, Fdo.: Manuel F. Macías Herrera
Nº 45.441

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 ALGECIRAS EDICTO

D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 12/2020 a instancia de la parte ejecutante D JUAN JOSE GONZÁLEZ ESCRIBANO contra EDITORA PERLA DEL MEDITERRÁNEO, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE INSOLVENCIA PROVISIONAL de fecha 27/07/20 del tenor literal siguiente:

DECRETO.- Letrado de la Administración de Justicia D. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. En Algeciras, a veintisiete de julio de dos mil veinte.

PARTE DISPOSITIVA.- ACUERDO: Declarar al los ejecutado EDITORA PERLA DEL MEDITERRÁNEO, S.L. en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 18.146,5 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes. Notifíquese la presente resolución a las partes.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO EDITORA PERLA DEL MEDITERRÁNEO, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiocho de julio de dos mil veinte. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.874

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª EVA MARÍA COBEÑA RONDAN en funciones de sustitución, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1032/2017 a instancia de la parte actora D/Dª. ASEPEYO MUTUA COLABORADORA CON LAS SOCIAL N 151 contra MANUEL ARAGÓN FLORES, NOVO ENCIMERAS SLU, MÁRMOL BARBOSA, NOVOMARMOL CHICLANA SLL, MC MUTUAL, MUTUA CESMA (MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA), ACTIVA MUTUA 2008 MCSS Nº 3, INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL sobre Impug. actos admvos. mat. laboral/ SS, no prestacional se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 05/03/2020 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que, ESTIMANDO la demanda, se anula y deja sin efecto la resolución impugnada.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo.

Y para que sirva de notificación al demandado MANUEL ARAGÓN FLORES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes

notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veintinueve de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.881

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

LA JUEZ SUSTITUTA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ, Dª EVA MARÍA COBEÑA RONDAN

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 52/2018, sobre Seguridad Social en materia prestacional, a instancia de ISMAEL SALGUERO PÉREZ contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, PREVIAS DE METALES SL, MUTUA MC MUTUAL NUMERO UNO y TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, en la que con fecha 6/2/20 se ha dictado SENTENCIA que sustancialmente dice lo siguiente:

FALLO

Que, se DESESTIMA la demanda interpuesta y se mantiene el pronunciamiento administrativo impugnado, de modo que se ratifica que la contingencia de la resolución impugnada es por enfermedad común.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de SUPPLICACIÓN, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, graduado social colegiado o de su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o graduado social colegiado, o representante ante el juzgado que dictó la resolución impugnada, dentro del indicado plazo.

Y para que sirva de notificación en forma a PREVIAS DE METALES SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En CÁDIZ, a veintiocho de julio de dos mil veinte. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL. LA JUEZA SUSTITUTA. Firmado: EVA MARÍA COBEÑA RONDAN.
Nº 42.885

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 CADIZ EDICTO

D/Dª LIDIA ALCALA COIRADA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CÁDIZ.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 244/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. JESÚS ACEDO PRIETO contra COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se declara EXTINGUIDA en fecha del despido de 31-1-19 la relación laboral entre JESÚS ACEDO PRIETO y COMIDAS ANDALUZAS CATERING S.L., y se condena a esta a que abone a aquel la cantidad en concepto de indemnización de 9.723,7473 euros, sin salarios de tramitación.

La presente resolución no es firme, y contra ella cabe recurso de REPOSICIÓN ante el mismo juez que la dictó, cuya interposición no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida, debiendo interponerse en el plazo de tres días expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente. Por este auto lo mando y firmo.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Y para que sirva de notificación al demandado COMIDAS ANDALUZAS CATERING, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CÁDIZ, a veinte de julio de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el

proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 42.888

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 10
SEVILLA
EDICTO**

D/Dª ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 58/2020 a instancia de la parte actora D/Dª. FRANCISCO JAVIER DIAZ ARROYO contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. y FOGASA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DIOR de fecha 28/05/2020 del tenor literal siguiente:

"AUTO

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil veinte.

Dada cuenta y;

HECHOS

PRIMERO.- En los autos de referencia, seguidos a instancia de FRANCISCO JAVIER DIAZ ARROYO contra ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G SL se dictó Sentencia de fecha 11/09/2019, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Con estimación parcial de la demanda interpuesta por Francisco Javier Díaz Arroyo contra Actuaciones Integrales Doble G, S.L., declaro la improcedencia del despido operado por la mercantil demandada respecto del actor, condenando a la misma a readmitir al trabajador en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 2.293,09 euros, pudiéndose efectuar la opción por la empleadora, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que la condenada se decanta por la readmisión. Asimismo, condeno a la sociedad demandada a satisfacer al actor la cantidad de 2.651,77 euros más 217,23 euros en concepto de intereses por mora.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia....."

SEGUNDO.- Dicha resolución judicial es firme.

TERCERO.- Que se ha solicitado por demanda de fecha 11/03/2020 de la parte actora la ejecución de la sentencia.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

ÚNICO.- Habiéndose instado por la parte actora la ejecución del fallo por no haberse realizado por la empresa condenada opción expresa ni comunicado al trabajador su readmisión, procede conforme a lo establecido en el art. 280 de la LRJS acordar la ejecución, convocándose a las partes a la comparecencia prevista en el art. 280 y 281 del referido texto legal.

PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución, convocándose a las partes a comparecencia a los efectos de ser examinadas sobre los hechos de la no readmisión.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander nº 4029-0000-64-0058-20, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Así mismo, el cómputo del plazo derivado de la presente resolución se encuentra suspendido por el estado de alarma y, reanudándose el cómputo del plazo una vez se alce el estado de alarma, sin necesidad de dictar nueva resolución sobre ello.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltmo/a. Sr./Sra. D./Dña. CARMEN LUCENDO GONZALEZ, MAGISTRADO - JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA. Doy fe. EL/LA MAGISTRADO - JUEZ. EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe."

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN DEL LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR./A. D/Dª. ROSA MARIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ

En SEVILLA, a veintiocho de mayo de dos mil veinte

Solicitada la ejecución, de conformidad con lo previsto en el artículo 280 y siguientes de la LRJS, se cita de COMPARECENCIA a las partes litigantes ante este Juzgado de lo Social en Avd. de la Buhaira, nº 26, planta 1ª, Sala 13 para el próximo día OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE A LAS 11:30 HORAS de su mañana, advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, su S.Sª. estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo el demandado o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo la misma de citación en forma.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación al demandado ACTUACIONES INTEGRALES DOBLE G, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CADIZ, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a diecinueve de agosto de dos mil veinte. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 44.957

VARIOS

BASURAS SIERRA DE CADIZ, S.A.U.

ANUNCIO

Por Acuerdo del Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U. de fecha 10 de agosto, se ha aprobado la siguiente convocatoria para la provisión de 1 plaza de personal laboral temporal en la localidad de Prado del Rey, en aplicación del "Convenio interadministrativo regulador de la asunción por la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de las competencias relacionadas con la recogida de los Residuos Sólidos Urbanos ofrecidas por el Ayuntamiento de Prado del Rey" y a la Adenda al mismo, de fecha 1 de junio de 2020, para poder prestar en el término municipal los referidos servicios con mayor eficacia y eficiencia económica, conforme a lo siguiente:

OFERTA de empleo público. Número de plaza ofertada:

- 1 plaza de peón recogedor RSU desempeñando las funciones propias de la categoría de conductor de apoyo (ocupación F), perteneciente al Grupo Operario, con nivel profesional peón, dotado con las retribuciones básicas correspondientes al grupo indicado y demás retribuciones complementarias asignadas al puesto y derechos que correspondan con arreglo a la legislación y convenio vigente.

El Reglamento que regula las bases de la convocatoria y procedimiento de selección para la cobertura de personal laboral específico temporal referenciado, pueden ser consultadas en la empresa pública BASICASA U, sita en edificio de la Mancomunidad, Avda. de la Diputación s/n, de Villamartín (Cádiz), en su tablón de anuncios de su Sede electrónica, accesible desde la web de la misma (www.basicasierradecadiz.com).

Lo que se hace público para general conocimiento, en Villamartín a diez de agosto de dos mil veinte. El Director Gerente de la empresa pública BASURAS DE LA SIERRA DE CADIZ, S.A.U.D. Francisco Javier Jiménez Navarro. Nº 42.818

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCION 2020: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros